SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, informándole que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura, Valle del Cauca, despacho judicial que por reparto le correspondió atender el Despacho Comisorio 025-2023 del 28 de noviembre del 2023, solicita como Juzgado comitente, para que además de las facultades ya concedidas, se le conceda la facultad para Subcomisionar dentro del presente asunto. Sírvase proveer. Cartago (V.), Enero 19 de 2024.

Secretario,

## OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL promovido por la JHOVAN FELIPE RAMIREZ ARREDONDO contra la CRISTHIAN DAVID CARDONA MAFLA

Radicación: 76-147-31-03-001-**2022-00086-00** 

Auto: 094

Atendiendo el memorial signado por el Juez Séptimo Civil Municipal de Buenaventura, Valle del Cauca, comitente dentro del presente asunto, en aras de cumplir con la comisión encomendada por esta autoridad, además de las facultades que ya le fueron conferidas, el comisionado queda con la facultad para subcomisionar ante la autoridad competente, con el fin de llevar a cabo la práctica de la DILIGENCIA DEL SECUESTRO- de los derechos que respecto del bien inmueble distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 372-55290 posee el demandado CRISTIAN DAVID CARDONA MAFLA portador de la cédula de ciudadanía No. 1.112.759.701, predio: URBANO "LOTE C" con área de 343,407 MTS2 (34HECTÁREAS 3.407 M2), ubicado en el kilómetro 17 +800 sobre la vía nacional que lleva a la Armada Nacional, llegando al municipio de Buenaventura.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **25 DE ENERO DE 2.024**La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

 ${\sf JCG}$  .

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 929f0fd9f133a81983ece5ea504fa59780c78661409017c1061314e5fbf64f80

Documento generado en 24/01/2024 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica